



---

## Conferencia de las Partes

### 14º período de sesiones

Nueva Delhi (India), 2 a 13 de septiembre de 2019

Tema 1 d) del programa

### Cuestiones de organización:

### Credenciales de las delegaciones

## Credenciales de las delegaciones

### Informe definitivo de la Mesa a la Conferencia de las Partes\*

## I. Introducción

1. De conformidad con el artículo 19 del reglamento, “[l]as credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y consejeros deberán ser comunicados a la Secretaría Permanente de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la Secretaría Permanente cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización”.
2. Además, el artículo 20 del reglamento establece que “[l]a Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia de las Partes, para su aprobación”.
3. El presente informe definitivo se somete a la consideración de la Conferencia de las Partes con arreglo a las disposiciones señaladas.

## II. Examen de las credenciales

4. Los días 5 y 12 de septiembre de 2019, la Mesa se reunió para examinar las credenciales presentadas por las Partes en la Convención.
5. La Mesa dispuso de un memorando del Secretario Ejecutivo, de fecha 12 de septiembre de 2019, sobre la situación de las credenciales de los representantes que participaban en la Conferencia, en el cual se ponía al día la información recogida en un memorando anterior, de fecha 5 de septiembre de 2019. A continuación se reseña la información contenida en ese memorando.
6. La secretaría recibió credenciales oficiales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo

---

\* El presente documento sustituye a una versión anterior, ICCD/COP(14)/21, que se publicó únicamente en inglés.



19 del reglamento, de los representantes de las 102 Partes siguientes que participaron en la Conferencia: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Chequia, Chile, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Islandia, Islas Cook, Japón, Kenya, Kuwait, Letonia, Liberia, Lituania, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, Unión Europea, Venezuela, Viet Nam y Zambia.

7. Se recibieron por fax o fotocopia credenciales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores de los representantes de las 12 Partes siguientes: Canadá, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Islas Marshall, Mónaco, Mongolia, Myanmar, Nueva Zelanda, Somalia y Tuvalu.

8. Se comunicó también a la secretaría, en forma de cartas o notas verbales de ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otros organismos o autoridades gubernamentales, o por conducto de las oficinas locales de las Naciones Unidas, información sobre el nombramiento de representantes de las 60 Partes siguientes que participaron en la Conferencia: Angola, Argelia, Chad, Colombia, Comoras, Congo, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Gabón, Guinea-Bissau, Honduras, Indonesia, Iraq, Islas Salomón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Líbano, Libia, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Nauru, Níger, Niue, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Timor-Leste, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Yemen y Zimbabwe.

9. La secretaría recibió credenciales oficiales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores de un observador: Santa Sede.

10. El Presidente propuso que la Mesa aceptara las credenciales de todos los representantes mencionados en el memorando del Secretario Ejecutivo, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes a los que se hace referencia en los párrafos 7 y 8 *supra* se comunicarían lo antes posible a la secretaría. La Mesa acepta la propuesta y acuerda someter el presente informe y el proyecto de decisión ICCD/COP(14)/L.5 a la consideración de la Conferencia.